



COOP(77) – Cooperación

Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri

7162 - Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri

Objetivos

OT Modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores/as, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Indicadores de realización y resultado en Navarra

Indicador común de realización	O.32 Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas (excluida la AEI notificada en O.1).
Indicador de resultado	R.27 Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

Diseño, requisitos y condiciones de subvencionabilidad

Esta intervención tiene por finalidad impulsar iniciativas de cooperación innovadoras y que no estarán dentro de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri).

Los proyectos que se financien a través de esta ayuda deberán tener vocación de cambio intencionado de las condiciones de contexto, sobre todo de aquellas que estén limitando la modernización del sector primario y de las zonas rurales y la consecución plena de los objetivos específicos de la PAC. Se trataría, por ejemplo, de proyectos que favorezcan la conservación y mejora de las condiciones ambientales a través de prácticas agrarias y/o forestales, que mitiguen el cambio climático y/o favorezcan la adaptación al mismo tanto del sector como del territorio, que mejoren la eficiencia en el uso de los recursos, que mejoren las condiciones de vida en el medio rural, que favorezcan la inclusión social, que centren sus esfuerzos en la incorporación de las mujeres y las personas jóvenes en el sector primario, que den respuesta a la despoblación rural, que impulsen la bioeconomía y la economía circular en el medio rural, etc.

Esta vocación de cambio intencionado se materializa a través del valor añadido de la cooperación generando un mecanismo de conexión real y personal entre, por ejemplo, el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario y el medio rural, para tratar de aportar soluciones entre todos a las necesidades detectadas, más allá del mero intercambio de conocimientos. Se trata de diseñar planes de trabajo conjunto, entre distintos agentes sectoriales y/o territoriales que, sin tener esencialmente el foco en las necesidades específicas del sector primario, den respuesta a otras necesidades conexas que favorezcan la generación de las condiciones de contorno necesarias para la modernización agraria, agroalimentaria y del medio rural.

Los proyectos que se diseñen y se pongan en marcha tendrán que tener carácter innovador.

La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.



Las personas productoras o sus asociaciones podrán formar parte de los Grupos de Cooperación (GC), pero su participación no será obligatoria. No obstante, el resultado obtenido de la cooperación deberá suponer un beneficio directo o indirecto para el primer eslabón de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal (sector productivo) y/o para el medio rural.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todas las personas solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del Plan Estratégico de la PAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, grado de innovación, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantiza una calidad de la operación.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

A los efectos de esta medida se entiende por:

- Proyecto piloto: conjunto de acciones de carácter experimental y/o demostrativo a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar en la práctica una idea con el fin de dar solución a problemas reales, y que conlleve transferencia de conocimiento en beneficio del sector agroalimentario. Debe ser de interés común y orientado a todo un sector/subsector. Los resultados obtenidos pueden ser o no los esperados.
- Cooperación: estrategia de trabajo desarrollada por grupos de personas o entidades que comparten un objetivo y emplean métodos colaborativos y asociativos.
- Grupo de cooperación: conjunto de entidades unidas temporalmente para elaborar un proyecto piloto con el fin de resolver un problema específico sectorial y/o territorial o aprovechar una oportunidad concreta, mediante una solución concreta y empleando métodos colaborativos y asociativos, e impulsando la transferencia y difusión de los resultados obtenidos. Estará formado por un mínimo de dos entidades, independientes entre sí, y un máximo de cinco.
- Bien de equipo piloto: aquél que está adaptado a las necesidades y tamaño del proyecto piloto, resultando indispensable para su ejecución y demostración, y que servirá como modelo para validar la viabilidad técnica y económica de una tecnología, producto, proceso o solución nuevos o mejorados.

Las convocatorias incluirán criterios de selección de operaciones que podrán estar basados en: tipología y experiencia de las entidades participantes; grado de innovación; plan de acción e impacto del proyecto; difusión de los resultados del proyecto; entre otros.

Personas beneficiarias admisibles y condiciones de admisibilidad

Personas beneficiarias elegibles

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un Grupo de Cooperación (GC) constituido para la ejecución de uno o más proyectos innovadores con foco en las necesidades del sector agroalimentario y/o forestal, y/o en sus interacciones con la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal y con aspectos medioambientales, y/o del medio rural.

O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad

Los Grupos de Cooperación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.



No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura de persona coordinadora del GC, que será la encargada del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

- Explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación
- Justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando los resultados esperados
- Incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados.
- Incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Personas beneficiarias elegibles

Los Grupos de Cooperación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí:

- Personas productoras agrarias y forestales y sus agrupaciones o asociaciones.
- Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones.
- Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones.
- Comunidades de regantes.
- Centros de investigación y experimentación, Centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la investigación y experimentación en áreas agropecuarias, agroindustrial o de calidad agroalimentaria.
- Entidades públicas: ayuntamientos, mancomunidades o concejos de zona rural.
- Otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural.

Condiciones de admisibilidad

Los Grupos de Cooperación:

- Deberán desarrollar el proyecto exclusivamente en el ámbito territorial de Navarra.
- El proyecto deberá versar en materia agrícola, agroalimentaria o forestal.
- Es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales, inscrita en el correspondiente registro.
- Estarán representados por una entidad socia, que tendrá la responsabilidad de la coordinación del proyecto y será la interlocutora con la unidad gestora de la ayuda correspondiente.



- Constituirán entre las entidades participantes un convenio/acuerdo de cooperación por el que se comprometen a ejecutar su parte del proyecto y a disponer de los recursos financieros necesarios para complementar la ayuda y llevar a cabo la preparación y/o ejecución del proyecto, basado en un modelo interactivo, cuyos principios fundamentales son los siguientes:
 - ✓ desarrollar soluciones que se centren en las necesidades de los agricultores/as o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en toda la cadena de suministro, cuando proceda.
 - ✓ agrupar a las entidades socias con conocimientos complementarios, como: agricultores/as, asesores/as, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación concreta que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto y decidir y colaborar de forma conjunta durante todo el proyecto.
- Presentar un Plan de Acción justificando las necesidades, objetivos y resultados esperados y diferenciando y describiendo los gastos asociados al mismo por cada entidad. La duración mínima y máxima de los proyectos se ajustará a la convocatoria correspondiente y tendrá una duración mínima de 1 año y máxima de 4 años.

Definición del tipo de ayuda subvencionable.

Se trata de una intervención no SIGC.

Gastos subvencionables:

esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- Costes preparatorios
- Costes de personal adscrito al proyecto
- Costes indirectos: 15 % de los costes directos de personal elegibles
- Prestación de servicios
- Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
- Material fungible
- Desplazamientos y manutención
- Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

Forma y porcentaje de la ayuda / importes / métodos de cálculo

Importe de la ayuda: Se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos, hasta un máximo de:

- 600.000 euros.
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el porcentaje máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: Hasta un máximo del 100 % de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100 %

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20 % del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos



En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50 % de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Especificidades de la Comunidad Foral de Navarra

Forma de la ayuda: Subvención.

Importe de la ayuda: Se podrán financiar la ejecución de proyectos piloto hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Porcentaje de la ayuda: Entre el 40 y el 90 % de los gastos elegibles.

En esta operación se podrá aplicar la opción de costes simplificados para la preparación de proyectos, la coordinación de proyectos y los costes de personal.

Gastos subvencionables

Esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos:

- Preparación del proyecto (hasta un máximo de 5.000 euros)
- Ejecución de proyectos
 - ✓ Opción de costes simplificados:
 - Gastos de coordinación (6 % del total del importe elegible del proyecto, con un máximo de ayuda de 12.000 euros)
 - Gastos de personal propio (20 % del total del importe elegible del proyecto, con un máximo de ayuda de 40.000 euros)
 - ✓ Sin costes simplificados:
 - Adecuación/mejora de bienes inmuebles.
 - Dotación de bienes de equipo: compra, amortización o alquiler de nueva maquinaria y/o equipos.
 - Costes generales vinculados a la dotación de bienes de equipos y adecuación/mejora de inmuebles; honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
 - Alquiler de instalaciones o fincas destinadas a la realización del proyecto.
 - Asistencias técnicas: honorarios de consultoría tecnológica y de asesoría, realización de analíticas y caracterización de muestras, planes de viabilidad, asesorías jurídicas, etc.
 - Inversiones intangibles, como programas informáticos y licencias.
 - Material fungible.
 - Gastos de divulgación: materiales de divulgación, página Web, alquiler de espacios, alquiler de autobús para jornadas y/o seminarios, catering para jornadas y/o acciones formativas.

En el caso de costes reales, las entidades beneficiarias deberán justificar con la documentación pertinente para cada caso, todos y cada uno de los gastos subvencionados, así como aportar un justificante bancario de que se ha realizado el pago.

Gastos no subvencionables

- Investigación básica
- Compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición
- Compra de inmuebles
- Inversiones de simple sustitución
- El IVA y/u otros impuestos recuperables por la entidad beneficiaria.
- Los intereses deudores.
- Los gastos de viajes, dietas y kilometraje, estancia y locomoción
- El funcionamiento normal de una empresa y sus costes indirectos



- Gastos relativos a la compra de animales y plantaciones

Anticipos: Las bases reguladoras podrán establecer la posibilidad de solicitar un anticipo para la ejecución de proyectos piloto, cuyo importe no podrá superar el 50 % de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Asignación financiera

Asignación financiera de la Comunidad Foral de Navarra (Gasto Público Total 2023-2027)	5.100.000,00 euros
Porcentaje de cofinanciación FEADER	25 %